

## **RENOVAR A TIEMPO LOS REGISTROS CONTRIBUYE A LA DINÁMICA EMPRESARIAL Y SOCIAL DE COLOMBIA**

Las Cámaras de Comercio de Aburrá Sur, Aguachica, Amazonas, Arauca, Armenia y del Quindío, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Buga, Cali, Cartagena, Cartago, Casanare, Cauca, Cúcuta, Chinchiná, Chocó, Dosquebradas, Duitama, Facatativá, Florencia para el Caquetá, Girardot - Alto Magdalena y Tequendama, Honda, Ibagué, Ipiales, La Dorada - Puerto Boyacá - Puerto Salgar y Oriente de Caldas, La Guajira, Magangué, Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, Manizales por Caldas, Medellín para Antioquia, Montería, Neiva, Ocaña, Oriente Antioqueño, Palmira, Pamplona, Pasto, Pereira, Piedemonte Araucano, Putumayo, San Andrés - Providencia y Santa Catalina, San José del Guaviare, Santa Marta para el Magdalena, Santa Rosa de Cabal, Sevilla, Sincelejo, Sogamoso, Sur y Oriente del Tolima, Tuluá, Tumaco, Tunja, Urabá, Valledupar y Villavicencio:

### **SE PERMITEN INFORMAR:**

- La Ley 1727 de 2014 facultó a las Cámaras de Comercio para depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social - RUES.
- Esta depuración se aplica a: los comerciantes personas naturales o jurídicas, los establecimientos de comercio, sucursales y las agencias, a las sociedades civiles, a las entidades sin ánimo de lucro tales como: asociaciones, corporaciones, fundaciones, veedurías ciudadanas, redes de veedurías, cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, pre-cooperativas, instituciones auxiliares del cooperativismo y todas aquellas formas asociativas solidarias, que no renovaron su matrícula o inscripción, respectivamente, en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Consecuencias de la depuración:
  - Las personas jurídicas que omitieron el deber de renovar la matrícula mercantil o su respectivo registro durante los años antes relacionados, quedarán disueltas y en estado de liquidación, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.
  - A las personas naturales, los establecimientos de comercio, las sucursales y las agencias que omitieron el deber de renovar la matrícula mercantil, durante los años antes relacionados, se cancelará la matrícula mercantil, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.
- Los empresarios, las personas jurídicas y las entidades que se encuentren en las circunstancias descritas, tienen la oportunidad de renovar la matrícula y/o su inscripción hasta el 31 de marzo de 2018 para evitar entrar en estado de disolución o la cancelación de su inscripción o matrícula.

**Renovar su registro es fácil, rápido y seguro. Hágalo antes del 31 de marzo y evite las sanciones de ley.**